

# 7

## **PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS**



## PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias ha sido desde hace años una de las prioridades estratégicas del Banco de España. Esta prioridad se ha visto reforzada en 2020 por el Plan Estratégico 2024, en el que uno de los objetivos es el aumento de la capacidad de influencia del Banco de España en estos organismos.

Este año, la actividad de estos foros se ha visto afectada de manera importante por la abrupta y profunda crisis derivada del COVID-19, tanto en sus aspectos organizativos como, de manera más notable, en el contenido de sus agendas. Desde el comienzo de la crisis, el foco de atención se ha puesto en las diferentes medidas regulatorias y supervisoras necesarias para hacerle frente; se ha promovido la flexibilidad necesaria para mitigar sus efectos negativos sobre la economía real, al tiempo que se ha asegurado, en este contexto de alta incertidumbre, una vigilancia cercana de su impacto en el sistema financiero en general, y en el bancario en particular.

Los foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias más relevantes en los que participa el Banco de España se presentan en el esquema 7.1.

Esquema 7.1

### PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

 FOROS INTERNACIONALES GLOBALES	 FOROS EUROPEOS	 OTROS
<ul style="list-style-type: none"><li>- Consejo de Estabilidad Financiera (FSB)</li><li>- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Autoridad Bancaria Europea (EBA)</li><li>- Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- FinCoNet</li><li>- CPMI del BIS</li><li>- Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS)</li></ul>

FUENTE: Banco de España.

## 7.1 Foros internacionales globales

### 7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera

Durante 2020, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) ha priorizado la coordinación internacional de la respuesta al COVID-19,

**adaptando su programa de trabajo** para apoyar a la economía real, mantener la estabilidad financiera y minimizar el riesgo de fragmentación. Para ello, elaboró cinco principios, adoptados por el G-20 en abril, que incluían el reconocimiento y uso de la flexibilidad existente en los estándares internacionales, la necesidad de llevar a cabo una actuación consistente con el mantenimiento de dichos estándares —bajo el compromiso de no comprometer sus objetivos implícitos— y la coordinación de la retirada a tiempo de las medidas que se adoptaran<sup>1</sup>.

**Asimismo, el estrés vivido en marzo de 2020 llevó al FSB a emprender una revisión holística de los riesgos relacionados con la intermediación financiera no bancaria.** La revisión finalizó con la publicación en noviembre de un informe que destaca la necesidad de fortalecer la resiliencia del sector no bancario y propone un plan de trabajo para abordar las vulnerabilidades identificadas (por ejemplo, respecto a los fondos del mercado monetario y otros fondos de inversión abiertos, las prácticas de márgenes, etc.). En diciembre, el FSB publicó el décimo informe anual de seguimiento del sector, que reflejaba que en 2019 había seguido creciendo más rápido que el bancario (debido principalmente a la evolución de los vehículos de inversión colectiva), y adelantaba datos sobre su evolución en el primer trimestre de 2020.

**Además de estos trabajos sobrevenidos por el COVID-19, el FSB ha seguido desarrollando su agenda. Ha publicado una hoja de ruta para la mejora de los pagos transfronterizos y un informe sobre retos regulatorios, supervisores y de vigilancia de las *stablecoins*<sup>2</sup> de alcance global,** detallando unas recomendaciones de alto nivel dirigidas a las autoridades, para fomentar una adopción temprana de estándares comunes que mitiguen los riesgos de fragmentación y arbitraje regulatorio.

**Por otro lado, el FSB ha trabajado activamente en los riesgos relacionados con el uso de la tecnología aplicada a la regulación y a la supervisión (*regtech* y *suptech*).** En concreto, publicó un informe que aborda, además de los riesgos, sus beneficios, oportunidades y retos, y el grado de adopción por parte de las autoridades y entidades reguladas. También ha publicado un informe sobre prácticas efectivas para la respuesta y recuperación frente a ciberincidentes, dirigidas a instituciones financieras, supervisores y otras autoridades.

---

1 Dichos principios se plasmaron en el informe del FSB (2020) *COVID-19-19 pandemic: Financial stability implications and policy measures taken*, del 15 de abril. El informe añade a los tres principios ya mencionados los siguientes: monitorización y difusión regular de información para evaluar y abordar los riesgos derivados de la pandemia, a fin de maximizar la respuesta a escala global, y búsqueda de oportunidades para reducir temporalmente la carga operativa sobre entidades y autoridades, de manera que estas puedan centrarse en la respuesta al COVID-19.

2 *Stablecoins* son criptomonedas con valores vinculados a monedas fiduciarias u otros activos [D. Arner, R. Auer y J. Frost (2020), «*Stablecoins: risks, potential and regulation*», *Revista de Estabilidad Financiera*, n.º 39, Banco de España].

**Adicionalmente, el FSB ha continuado el seguimiento de la implantación de las reformas poscrisis.** Ha publicado un informe de progreso sobre las reformas de los índices de referencia de tipos de interés, enfocado en la transición del líbor, que busca asegurar que empresas y participantes del mercado estén preparados a finales de 2021 para completar dicha transición. En el ámbito de la resolución de entidades financieras, publicó unas guías con recomendaciones sobre la resolución de las ECC y el informe anual de resolución. Este informe dedica una sección a las lecciones aprendidas durante la pandemia, subrayando la importancia de los trabajos de preparación para una eventual resolución, y estima que las EISM ya cumplen con el requisito de TLAC fijado para 2022.

**El FSB ha publicado para consulta, en el marco de su programa de evaluación de los efectos de las reformas, el informe de evaluación de las reformas emprendidas para acabar con el *too-big-to-fail*.** Dicho informe, sometido a consulta pública, concluye que los bancos son ahora más resilientes y susceptibles de resolución que en la crisis de 2008-2009, y que los beneficios de las reformas financieras adoptadas tras dicha crisis superan significativamente sus costes. No obstante, añade que todavía existen ciertas lagunas que hay que solucionar a fin de eliminar los obstáculos a la resolubilidad que aún persisten.

**Finalmente, el FSB también ha abordado las implicaciones del cambio climático para la estabilidad financiera.** En julio de 2020 publicó un informe que recopila la experiencia de las autoridades financieras a la hora de incluir los riesgos asociados al cambio climático en su seguimiento de la estabilidad financiera. También publicó en noviembre un documento sobre las implicaciones del cambio climático para la estabilidad financiera, en el que se evalúan los canales mediante los que los riesgos físicos y de transición pueden interactuar e impactar sobre el sistema financiero. Este documento también anuncia el trabajo que el FSB llevará a cabo para evaluar la disponibilidad de datos con los que evaluar los riesgos asociados al cambio climático. Además, en diciembre el FSB publicó su respuesta a la consulta de la Fundación IFRS sobre estándares de *reporting* relacionado con sostenibilidad, en la cual anima a basarse en el trabajo de la TCFD<sup>3</sup> para desarrollar estos estándares.

### 7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

**Como en el resto de organismos internacionales, en 2020 los trabajos del BCBS han estado marcados por el impacto del COVID-19 y la respuesta a sus efectos (véase recuadro 7.1).** En este sentido, la labor del Comité,

---

<sup>3</sup> Task Force on Climate-related Financial Disclosures, creada por el FSB en 2015 para desarrollar una serie de recomendaciones dirigidas a las empresas sobre divulgación de información relativa a los riesgos financieros asociados al cambio climático en los que incurren en su actividad.

**EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA ANTE EL DESAFÍO DEL COVID-19**

Durante 2020, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha centrado gran parte de su actividad en coordinar la respuesta internacional al impacto del COVID-19 sobre el sector bancario. Ante la repentina y veloz propagación de la pandemia a nivel global durante los primeros meses del año y sus efectos crecientes sobre la actividad económica, el Comité acordó una serie de medidas regulatorias de alivio, y modificó su plan de trabajo para priorizar el seguimiento de posibles riesgos y vulnerabilidades y la adopción de medidas.

En este contexto, la respuesta del Comité ha perseguido tres objetivos:

- Asegurar que las entidades continúan concediendo financiación a hogares y negocios solventes, mitigando de ese modo parte del impacto económico.
- Salvaguardar la resiliencia financiera y operacional del sistema bancario internacional.
- Facilitar que tanto entidades como autoridades dispongan de capacidad operativa suficiente para atender las prioridades más inmediatas sobre la estabilidad financiera.

Los gobiernos de muchas jurisdicciones han aprobado medidas extraordinarias de apoyo para paliar los efectos económicos de la pandemia, como programas de avales públicos y moratorias del pago de obligaciones crediticias. En este contexto, el Comité publicó unas clarificaciones técnicas para asegurar que estas medidas, y sus efectos en la reducción del riesgo, se reflejaran en los requerimientos de capital de las entidades, contribuyendo así a alcanzar sus objetivos.

Al mismo tiempo, y para evitar una excesiva prociclicidad, el Comité declaró que esperaba que las entidades utilizaran la flexibilidad inherente a los marcos contables de pérdida esperada. Además, flexibilizó el régimen transitorio que permite diferir el impacto del régimen de pérdida esperada en el capital regulatorio.

Un aspecto fundamental en la persecución de estos objetivos ha sido la decisión del Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión (GHOS, por sus siglas en

inglés) de posponer un año, hasta enero de 2023, la implementación de los estándares de Basilea III pendientes, con el objetivo de que entidades y supervisores dispongan de capacidad operativa adicional para responder al impacto inmediato del COVID-19. Tanto el GHOS como el BCBS han reafirmado su expectativa de que se lleve a cabo una implementación completa, puntual y consistente de todos los estándares de Basilea, de acuerdo con el calendario revisado.

Las entidades financieras poseen ahora herramientas con las que no contaban en anteriores situaciones de estrés económico: los colchones de capital y de liquidez. Estos colchones están diseñados con el doble objetivo de asegurar que las entidades dispongan de capacidad para absorber pérdidas sin alcanzar los requerimientos mínimos y para mantener el flujo de crédito a la economía real prestando a clientes solventes. Desde el inicio de la crisis, el Comité ha remarcado que una apropiada disposición de los colchones existentes es acorde con dichos objetivos, indicando asimismo que los supervisores concederán a las entidades tiempo suficiente para reconstituirlos, tomando en cuenta las condiciones de mercado y circunstancias individuales.

El impacto del COVID-19 ha acelerado algunas tendencias observadas en los últimos años, y ha remarcado la importancia del seguimiento de los riesgos estructurales. El GHOS ha encargado al BCBS continuar respondiendo a la crisis de forma coordinada, preservando la igualdad de condiciones y evitando la fragmentación regulatoria, a través de:

- La vigilancia y evaluación continuada de riesgos y vulnerabilidades, junto al intercambio de información y experiencias entre supervisores.
- El fomento de la utilización de la flexibilidad existente en el marco de Basilea, si es adecuado.
- El seguimiento de las medidas excepcionales adoptadas por los miembros, para garantizar su consistencia con los objetivos del marco de Basilea y su retirada a su debido tiempo.
- La adopción de medidas adicionales por parte del Comité, en caso de ser necesarias.

presidido por el gobernador del Banco de España, ha servido para coordinar la respuesta internacional a los retos que la pandemia ha planteado para el sector bancario global.

**Por otra parte, durante este año el BCBS ha llevado a cabo una revisión estratégica para optimizar su estructura y procesos internos** con el objetivo de focalizarse en riesgos emergentes, que incluyen tendencias estructurales en el sector bancario, la digitalización de las finanzas y los riesgos relacionados con el cambio climático. A su vez, el Comité realizará un seguimiento de la implementación de Basilea III a través de los programas de evaluación de la conformidad reguladora y una evaluación, basada en la evidencia, de la efectividad de estas reformas, teniendo en cuenta también las lecciones aprendidas en la crisis del COVID-19. Esta nueva orientación supone un cierre de la agenda regulatoria poscrisis de la última década, por lo que cualquier ajuste potencial a Basilea III será limitado y consistente con el trabajo de evaluación del Comité.

**Respecto al análisis de los riesgos financieros derivados del cambio climático, el Comité ha publicado los resultados de un *stocktake* sobre enfoques regulatorios y supervisores.** Además, está trabajando en una serie de informes, que cubrirán cuestiones como las metodologías de medición de dichos riesgos, los canales de transmisión al sistema bancario y el desarrollo de prácticas efectivas de supervisión para su mitigación.

**En cuanto a los estándares para el cálculo de los requerimientos de capital, el Comité ha aprobado un ajuste técnico sobre el tratamiento de titulaciones con subyacente de NPL y ha finalizado la revisión del marco de ajuste de valoración por riesgo de crédito (CVA)<sup>4</sup>.** El ajuste en las titulaciones de NPL busca adecuar el marco general de titulaciones a las particularidades de este tipo de exposiciones subyacentes. Para ello, se adopta un enfoque prudente y sencillo, que introduce ciertos suelos y una ponderación fija para el tramo senior, fijando 2023 como fecha límite para su implementación. En cuanto a la revisión del marco de CVA, el Comité ha introducido ajustes para adecuarlo a las modificaciones aprobadas en 2019 sobre el marco de riesgo de mercado (FRTB, por sus siglas en inglés) y para introducir una recalibración de los requerimientos de capital en los enfoques básico y estándar.

**Además, el Comité ha publicado una actualización de sus guías de 2014 sobre la gestión de riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT).** Su actualización incluye aspectos sobre la interacción y cooperación entre supervisores prudenciales y de BC/FT.

**Finalmente, el Comité ha trabajado en cuestiones relacionadas con la resiliencia y el riesgo operacional, así como sobre la transición hacia nuevos índices de referencia.** En primer lugar, ha publicado documentos de consulta sobre principios de resiliencia operacional, orientados a incrementar las capacidades de las entidades para resistir ante eventos potencialmente severos, y sobre los

---

<sup>4</sup> El requerimiento de capital por CVA cubre posibles pérdidas por valoración a precios de mercado de instrumentos derivados como consecuencia del deterioro de la solvencia de una contraparte.

principios de gestión del riesgo operacional. En segundo lugar, ha trabajado en las implicaciones regulatorias y supervisoras de la reforma de los índices de referencia, incluyendo la publicación, junto con el FSB, de recomendaciones a las autoridades para apoyar a instituciones financieras y clientes en esa transición.

## 7.2 Foros europeos

### 7.2.1 Autoridad Bancaria Europea

**La agenda de la EBA también se ha visto notablemente influenciada por la crisis del COVID-19.** Entre los trabajos realizados cabe destacar: las directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas (véase recuadro 7.2); la publicación del comunicado sobre el uso de los colchones de capital y de liquidez, en el que se sugería a los supervisores que permitieran a las entidades operar temporalmente por debajo del nivel de capital definido en la orientación de capital por Pilar 2 (P2G); la flexibilización de requerimientos de información tanto al supervisor como al mercado; el aplazamiento a 2021 del ejercicio de estrés previsto para 2020, y la realización de un ejercicio extraordinario de transparencia, cuyos resultados se publicaron en junio. Adicionalmente, se ha recomendado al supervisor aplicar un enfoque pragmático en el SREP (para mayor detalle, véase apartado 2.2.1), y se ha instado a los bancos a seguir un enfoque prudente en el pago de dividendos y otras políticas de distribución, incluida la remuneración variable.

**Por otra parte, el *brexit* también ha influido de manera importante en los trabajos de la EBA.** Ha publicado varios comunicados alertando a las entidades sobre la necesidad de estar preparadas ante un posible *brexit* sin acuerdo, e instándolas a realizar una adecuada comunicación a sus clientes sobre sus planes de contingencia y ofertas de servicios en la UE.

**En el ámbito de la regulación prudencial, la EBA ha continuado asesorando a la Comisión Europea sobre la implementación en Europa del paquete final de las reformas de Basilea III.** La decisión de aplazar la implementación de Basilea III un año (hasta el 1 de enero de 2023) y el retraso de la propuesta legislativa de la Comisión Europea llevaron a esta a solicitar a la EBA que actualizara el estudio de impacto de 2019, incluyendo un análisis del impacto de diferentes alternativas de implementación en Europa y una valoración de los efectos del COVID-19. En su informe de diciembre de 2020, la EBA sigue valorando positivamente la implementación de Basilea III en Europa y estima una ligera disminución del impacto negativo en capital. Este hecho, junto con el periodo transitorio de algunos elementos de la reforma, contribuirá a disminuir el efecto de la pandemia en la implementación final de Basilea III.

**La EBA ha trabajado también activamente en el desarrollo de una norma técnica de regulación sobre el tratamiento prudencial del *software*,** en la que se establece un sistema de amortización prudencial para estos activos.

## DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE LAS MORATORIAS LEGISLATIVAS Y NO LEGISLATIVAS DE LOS REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS APLICADAS A LA LUZ DE LA CRISIS DEL COVID-19

El 2 de abril de 2020, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó las directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del COVID-19 (EBA/GL/2020/02), con el objetivo de aclarar el tratamiento prudencial de las moratorias y evitar un incremento repentino de la morosidad que menoscabara su efectividad.

En ellas, se especifica su tratamiento prudencial y se fijan los criterios que deben cumplir a efectos de ser elegibles para este tratamiento, que inicialmente fueron los siguientes:

- I Admitir tanto moratorias basadas en una ley nacional como moratorias privadas alcanzadas en el marco de un acuerdo sectorial.
- II Afectar a un conjunto amplio de clientes y permitir al acreditado beneficiarse de ella sin una valoración *ex ante* de su capacidad de pago.
- III Implicar únicamente una modificación en el calendario de los pagos; además de ofrecer las mismas condiciones a todas las exposiciones sujetas.
- IV No afectar a los préstamos nuevos concedidos tras la fecha del anuncio de la moratoria.
- V Haberse puesto en marcha en respuesta al COVID-19 y haberse aplicado antes del 30 de junio de 2020.

En relación con el tratamiento prudencial, las directrices interpretan cómo aplicar a las operaciones sujetas a una moratoria elegible las definiciones prudenciales de dudoso (*default*) y de operación reestructurada o refinanciada (*forbearance*).

Comenzando por la definición de dudoso, las directrices establecen que, cuando una operación quede sujeta a una moratoria elegible, las cuotas afectadas por ella no se considerarán vencidas, y el cómputo de los días de antigüedad se basará en el calendario resultante de la aplicación de la moratoria.

Por otra parte, las directrices también recogen que durante la duración de la moratoria los bancos deben seguir analizando la solvencia de sus acreditados y su probable impago (*unlikely to pay*), de acuerdo con sus políticas generales vigentes a estos efectos.

Cuando se concluya que un acreditado se encuentra en situación de probable impago, este se clasificará como dudoso. Se trata, por tanto, de diferenciar entre aquellos acreditados que, debido a las medidas decretadas por los Gobiernos, están atravesando dificultades puntuales de liquidez, pero cuentan con negocios viables, de aquellos otros que tienen problemas fundamentales de solvencia. En este último caso, los bancos no deben retrasar la clasificación como dudoso ni el reconocimiento de las pérdidas.

En relación con la definición de operaciones reestructuradas o refinanciadas, las directrices establecen que las operaciones afectadas por una moratoria elegible no deben reclasificarse, por sí mismas, como operaciones reestructuradas o refinanciadas. Se permite esta flexibilidad, entre otros motivos, porque las moratorias elegibles se conceden, en el marco de un programa general, a acreditados que cumplen determinados criterios, sin que entre ellos se encuentre la evaluación individual *ex ante* de su solvencia. Asimismo, estas exposiciones, al no considerarse reestructuraciones o refinanciaciones, quedan exentas del test de reestructuración forzosa recogido en las directrices de la EBA sobre la definición de *default* (EBA/GL/2016/17).

Aunque el vencimiento original de estas directrices era el 30 de junio de 2020, la EBA decidió prorrogarlo tres meses más. Ello suponía que las nuevas extensiones de plazos acordadas por los bancos ya no quedarían sujetas a las directrices, sino que se tendrían que analizar caso a caso.

A finales de noviembre, las nuevas restricciones impuestas por algunos Gobiernos europeos para hacer frente a la segunda ola de la pandemia llevaron a la EBA a reconsiderar su decisión y a acordar una reactivación de sus directrices —con carácter retroactivo desde el 1 de octubre— hasta el 31 de marzo de 2021. Se pusieron dos condiciones adicionales: i) se fija un límite de nueve meses al período durante el cual una exposición sujeta a una moratoria puede beneficiarse del tratamiento prudencial de las directrices (exceptuando las moratorias concedidas antes del 30 de septiembre), y ii) se refuerza la aplicación del criterio *unlikely to pay*, pidiendo a las entidades que presenten a sus autoridades competentes un plan para la aplicación de este criterio.

**DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRÉSTAMOS**

Las directrices sobre concesión y seguimiento de préstamos, de 29 de mayo de 2020 (EBA/GL/2020/06), han sido elaboradas según mandato del Consejo de la UE, en el marco de su plan de acción para hacer frente a los préstamos dudosos (NPL) en Europa.

Las directrices especifican lo requerido en la Directiva de Requerimientos de Capital<sup>1</sup> (CRD, por sus siglas en inglés) e introducen los requisitos especiales, referentes a la evaluación de la solvencia del consumidor, contemplados en la Directiva sobre créditos hipotecarios (Directiva 2014/17/UE) y en la Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo (Directiva 2008/48/CE).

Su objetivo es mejorar las prácticas, mecanismos, procesos y procedimientos relacionados con la concesión de crédito, para garantizar que las entidades cuentan con enfoques sólidos y prudentes respecto a la asunción, gestión y seguimiento del riesgo de crédito, y a la vez que se respetan y protegen los intereses de los consumidores. Por tanto, tienen una doble dimensión, prudencial y de conducta.

El contenido de las directrices se estructura en secciones que incluyen: un marco general de gobierno interno para el proceso de concesión y seguimiento de crédito; procedimientos relativos a la información y documentación que requerir a los prestatarios y a la evaluación de su solvencia; una sección sobre fijación de los precios de los préstamos en concordancia con el riesgo; una sección relativa a la valoración de las garantías de las operaciones, y un marco del seguimiento de las operaciones crediticias.

Las directrices van dirigidas a las autoridades competentes y a las entidades financieras. En este sentido, han sido adoptadas como propias por Banco de España en julio

de 2020, siendo de aplicación en su totalidad a la actividad crediticia de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito.

Además, las secciones relativas a los procedimientos de concesión, a la fijación de precios y a la valoración de garantías aplican también a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico (y a prestamistas de crédito inmobiliario la primera de ellas) que operen en más de una Comunidad Autónoma, respecto de las operaciones del ámbito de aplicación de la Directiva sobre créditos hipotecarios y la Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo.

En cuanto a su ámbito de aplicación objetivo, se excluyen los valores, representativos de deuda, los derivados y las operaciones de financiación de valores, como también las exposiciones refinanciadas o reestructuradas y las dudosas. Además, las secciones sobre procedimientos de concesión y sobre fijación de precios aplican solo a préstamos a consumidores y empresas, siendo excluidas las operaciones concedidas a entidades financieras, soberanos y entes públicos.

Las directrices también prevén su aplicación teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y establecen criterios específicos para cada una de las secciones.

Las directrices entrarán en vigor a partir del 30 de junio de 2021 y se aplicarán, con carácter general y salvo excepciones, a las operaciones concedidas a partir de dicha fecha. En este momento quedarán derogadas las directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre evaluación de la solvencia del consumidor (EBA/GL/2015/11).

1 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

En el área prudencial caben destacar también los trabajos para la implementación del FRTB, para la revitalización del mercado de titulizaciones, y la revisión de sus productos sobre remuneraciones y gobierno interno para adaptarlos a la CRD-V y al nuevo Reglamento y Directiva sobre empresas de servicios de inversión.

**Asimismo, cabe señalar la publicación de las directrices sobre concesión y seguimiento de préstamos, cuyo objetivo es mejorar las prácticas, mecanismos,**

**PROYECTO EUCLID DE AMPLIACIÓN DEL REPORTE DE DATOS SUPERVISORES A LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA A TODAS LAS ENTIDADES**

El proyecto EUCLID (*European Centralized Infrastructure for Supervisory Data*) se inició en 2017 con el objetivo de implementar una nueva plataforma tecnológica en la Autoridad Bancaria Europea (EBA), que sirviera como único punto de entrada de la información supervisora de todas las entidades. Esta plataforma permitirá extender la actual muestra de entidades de las que la EBA recibe información —las 200 entidades más grandes del Espacio Económico Europeo (EEE)—, a todo el conjunto de entidades y grupos bancarios del EEE —más de 4.500 entidades—, tanto a nivel individual como a nivel consolidado.

Desde comienzos de 2018, la EBA, el BCE y las ANC han estado trabajando con el fin de lograr una implementación eficiente del proyecto, desde el punto de vista tanto de la armonización de los procesos como de la optimización de los costes. Para ello, se determinó como prioritario alinear criterios, automatizar procesos, evitar actuaciones manuales y, en la medida de lo posible, eliminar duplicidades entre la EBA y el BCE. Asimismo, se ha dado soporte técnico en temas como la información cualitativa de las entidades, la categorización de entidades y el desarrollo de requerimientos de información y políticas de aceptación y control de calidad de la información.

A mediados de 2019 se cumplieron dos importantes hitos, con la integración en la plataforma EUCLID de los registros de entidades de pago y de entidades de crédito. Adicionalmente, la EBA tomó la decisión de incorporar en EUCLID la información de resolución de las entidades de crédito.

Finalmente, y como paso previo a la puesta en marcha de la plataforma EUCLID, la EBA publicó el 5 de junio de 2020 varias decisiones con el objetivo de dar soporte legal a los nuevos requerimientos derivados del proyecto.

La plataforma EUCLID se puso en marcha en verano de 2020 con la recepción de la información de resolución y, posteriormente, de la información supervisora de las entidades calificadas como *large* por la EBA.

El proyecto concluirá en el primer trimestre de 2021 con la recepción de la información supervisora de diciembre de 2020 de todas las entidades del sector bancario del EEE (*large* y *small*), lo que permitirá a la EBA avanzar en su objetivo estratégico de crear un «*Data Hub* integrado» de información supervisora y de resolución al servicio de las autoridades competentes y el público en general.

procesos y procedimientos relacionados con la concesión de crédito, a la vez que se respetan y protegen los intereses de los consumidores (véase recuadro 7.3).

**En el área de *reporting* y transparencia**, son relevantes los avances en el proyecto EUCLID (véase recuadro 7.4) y en el estudio para determinar los costes en los que incurren las entidades para cumplir con los requerimientos de información supervisora, y evaluar si son proporcionales a los beneficios. El objetivo de este estudio, cuyos resultados se presentarán a la Comisión Europea en 2021, es realizar recomendaciones que permitan reducir los costes en torno al 10 %-20 %, al menos para las entidades pequeñas y no complejas.

**En el ámbito de la conducta y la protección del cliente bancario, los esfuerzos de la EBA se han centrado un año más en lograr una mayor convergencia supervisora, en particular en la implementación y aplicación de las directrices sobre procedimientos de gobernanza y de vigilancia de productos de banca minorista.** Además, se han puesto en marcha diferentes líneas de trabajo, para implementar los nuevos mandatos sobre protección al

consumidor recientemente incorporados en el Reglamento de la EBA<sup>5</sup> (vigentes desde enero de 2020).

Por otra parte, como parte de su plan de acción sobre innovación financiera, se ha abierto una línea de trabajo para analizar los modelos de negocio basados en plataformas digitales y su potencial impacto en el sector financiero, con el objetivo de reforzar el conocimiento supervisor y apoyar a la Comisión Europea en los trabajos sobre el fenómeno de la «plataformización», en el marco de la Estrategia Digital Europea y el Mercado Único Digital.

**En el ámbito de los servicios de pago, la EBA ha centrado sus esfuerzos, por una parte, en el acceso a las cuentas de pago por los proveedores de servicios de pago a terceros y, por otra, en los trabajos sobre la migración a soluciones de autenticación reforzada ajustados a la PSD-2 en los pagos con tarjeta en operaciones de comercio electrónico.** En relación con el primer tema, la EBA emitió en junio un dictamen en el que identificaba como principales obstáculos ciertos desarrollos de las interfaces específicas y fijaba el 31 de diciembre de 2020 como la fecha en la que, salvo excepciones puntuales debidamente justificadas, estos obstáculos debían ser eliminados. Por lo que respecta a los trabajos sobre la migración a soluciones de autenticación reforzada, la EBA ha suprimido el reporte trimestral de junio, debido a las complicaciones derivadas del COVID-19 y a las dudas expresadas por la industria en cuanto a la posibilidad de cumplir con los planes de migración acordados a finales de 2019. Sin embargo, las autoridades europeas no han prorrogado el período de flexibilidad supervisora fijado en diciembre de 2020.

**En lo que respecta a las finanzas sostenibles, la EBA publicó en noviembre un documento de consulta sobre la posible inclusión en el SREP de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).** Además, está desarrollando unas normas técnicas de implementación sobre divulgación de riesgos ASG para someterlas a consulta pública a principios de 2021, y ha iniciado los trabajos preparatorios para dar cumplimiento al mandato del artículo 501 *quater* del CRR sobre la posible inclusión de estos riesgos en el Pilar 1.

**Por último, el 1 de enero de 2020 la EBA asumió el mandato de las tres ESA de contribuir a la prevención del uso del sistema financiero para el BC/FT.** Para ello, se le han otorgado nuevos poderes para liderar, coordinar y controlar los esfuerzos de todos los operadores del sector financiero y autoridades competentes en esta materia. Se ha creado un nuevo comité permanente, el AML/CFT Standing Committee, en el que están representados tanto el Sepblac como el Banco de

---

<sup>5</sup> Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión.

España. Entre los documentos elaborados este año por este comité, destaca el dictamen sobre el futuro de la regulación europea de PBC/FT.

## 7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

**El profundo impacto macroeconómico y financiero derivado del COVID-19 ha supuesto el reto más importante que ha tenido que afrontar la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) desde su creación en 2010.** La JERS adaptó su programa de trabajo, centrando temporalmente su atención en cinco áreas prioritarias, bajo la coordinación de su Comité Técnico Consultivo<sup>6</sup>: i) implicaciones para la estabilidad del sistema financiero de los programas públicos de avales y otras medidas fiscales para proteger la economía real; ii) iliquidez del mercado y sus consecuencias para las sociedades gestoras de activos y compañías de seguros; iii) impacto procíclico de las rebajas de *ratings* para el sistema financiero; iv) restricciones al pago de dividendos, a la recompra de acciones y a otras distribuciones de capital por parte de las entidades financieras, y v) riesgos de liquidez derivados del ajuste de los márgenes de garantía.

**Los trabajos desarrollados por la JERS en 2020 en respuesta a la pandemia han resultado en un conjunto de recomendaciones dirigidas a las autoridades con responsabilidad de supervisión y política macroprudencial de los Estados miembros de la UE<sup>7</sup>.** En particular, el Banco de España —en su doble capacidad de autoridad designada y autoridad competente para la supervisión microprudencial de las LSI en España— se ha adherido a las recomendaciones concernientes al sistema bancario:

- Recomendaciones JERS/2020/7 y JERS/2020/15 sobre restricciones temporales de dividendos y remuneración variable. En coordinación con el BCE y las autoridades nacionales participantes en el MUS, el Banco de España emitió sus propias recomendaciones (véase apartado 2.2.4).
- Recomendación JERS/2020/6 sobre riesgos de liquidez asociados a márgenes de garantía, que busca: i) limitar los cambios abruptos asociados a la demanda de activos de garantía; ii) mejorar los escenarios de las pruebas de resistencia de las ECC; iii) limitar las restricciones de liquidez relacionadas con el cobro de márgenes, y iv) promover estándares internacionales sobre mitigación de la prociclicidad. Esta recomendación afecta al Banco de España como supervisor de entidades de crédito que son miembros de ECC.

<sup>6</sup> El Comité Técnico Consultivo de la JERS está presidido, desde julio de 2019, por el gobernador del Banco de España.

<sup>7</sup> Para un resumen más amplio, véase Banco de España (2020), «La respuesta de la JERS a la crisis del COVID-19», recuadro 3.2, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

- Recomendación JERS/2020/7 sobre las implicaciones para la estabilidad financiera de las moratorias de deuda, los programas de avales públicos y otras medidas de naturaleza fiscal adoptadas en respuesta al COVID-19. En España, la autoridad destinataria de esta recomendación es la AMCESFI. El Banco de España –como institución miembro de la AMCESFI– participa activamente en los trabajos de desarrollo de un marco analítico de evaluación de las medidas.

**Al margen de los trabajos vinculados al COVID-19, destaca la emisión en 2020 de una recomendación orientada a promover el uso del identificador de personalidad jurídica** por parte de las entidades reguladas involucradas en transacciones financieras.

### 7.3 Otros foros

**En el ámbito de la conducta y protección de los consumidores, el Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de FinCoNet (International Financial Consumer Protection Organisation)**, cuya actividad durante 2020 se ha centrado en tareas relacionadas con la valoración de la solvencia de los clientes en aplicación del préstamo responsable, la publicidad de productos y servicios financieros y la gobernanza de productos, además del impacto del COVID-19 en la transparencia y protección de la clientela. Asimismo, destaca la publicación del informe sobre las principales herramientas *suptech* desarrolladas por las autoridades para la supervisión de conducta.

**El Banco de España es también miembro del CPMI del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés)**. En 2020, gran parte del trabajo del CPMI ha estado centrado en el seguimiento de las medidas –de regulación y supervisión– tomadas como consecuencia de la pandemia, así como en las formas de abordar los problemas y desafíos de la crisis en las infraestructuras del mercado financiero. También ha continuado trabajando en la estrategia para reducir el riesgo de fraude en los puntos finales de los sistemas de pago mayoristas y en el seguimiento del grado de implantación de los PFMI en las diferentes jurisdicciones, publicando el informe de evaluación correspondiente a Brasil.

En el área de la innovación, el CPMI continuó el análisis sobre *tokens* digitales de alto importe. Sobre *stablecoins* globales, ha realizado un seguimiento de las cuestiones descritas en el informe de 2019, atendiendo a la evolución y el desarrollo de los proyectos (como el proyecto Libra) y examinando los desafíos, riesgos y beneficios que pueden presentar estas iniciativas (en particular, su impacto sobre la estabilidad financiera). Sobre la base del informe previo de inclusión financiera, el CPMI publicó en 2020 un informe que analiza las oportunidades y desafíos de las nuevas tecnologías en la era *fintech*, y otro sobre el desarrollo de herramientas

para ayudar a las autoridades nacionales a realizar estudios de diagnóstico, que permitan medir y seguir el progreso en la inclusión financiera desde una perspectiva de pagos.

**Finalmente, destaca el trabajo realizado por la Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS)**, red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo en la que participa Banco de España, cuyo propósito es contribuir a la respuesta global del sistema financiero para lograr los objetivos del Acuerdo de París de 2015. En 2020, este organismo publicó una guía dirigida a supervisores bancarios y de seguros sobre cómo integrar los riesgos medioambientales y climáticos en las prácticas supervisoras.